JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 4
j49cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DILIGENCIA DE POSESIÓN PERITO

En Bogotá a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 08:30 horas de la mañana, compareció a este Despacho el señor **MANUEL HUMBERTO DÍAZ GONZÁLEZ**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 19.321.561 de Bogotá D. C., en calidad de perito **AVALUADOR DE LA LISTA DEL IGAC**, conforme al nombramiento efectuado en auto de fecha veintiocho (28) de febrero del dos mil veintitrés (2023), a quien el señor Juez ante su Secretaria luego de referir como generales de ley los siguientes: mi nombre e identificación como quedó referido, edad 67 años. Domicilio Calle 22A No. 72B – 48, Torre2 apartamento 1404 en la ciudad de Bogotá D. C., Celular 3102518484 teléfono fijo: no relaciona correo mhdiaz2003@gmail.com profesión: Ingeniero Catastral y Geodesta – Especialista en Avalúos. Afirma que NO tiene NINGUNA CAUSAL QUE AFECTA SU IMPARCIALIDAD, le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad en el caso de ser posesionado prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, dentro del proceso de **EXPROPIACIÓN** instaurado por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP** contra **MARÍA MABEL SÁNCHEZ ALEJO y ANA SILVIA RODRIGUEZ ALEJO**, radicado bajo el número 11001-31-03-**016-2013-00432-00**. Bajo el mismo juramento prestado manifestó: *"No me encuentro inhabilitado, ni impedido para ejercer el cargo y tengo los conocimientos necesarios para rendir el dictamen a mi encomendado"*.

Posteriormente, el Despacho exhortó al Perito para que indicara su experiencia en la elaboración de este tipo de trabajos, quien indicó *"tengo experiencia de 34 años, tiempo en el cual he rendido más de 40 experticias"*.

El perito dada la eventualidad de su posesión, solicita se le fijen gastos para la pericia en cuantía de $300.000,oo. Ante tal solicitud el Despacho lo requiere para que justifique los mismos.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta lo expresado por el colaborador, el Despacho procederá a tomarle posesión del cargo, señalándole como gastos provisionales la suma de $300.000,oo de manera prudencial. LA PARTE DEMANDANTE en el término de 5 días deberá cancelarlos.

El perito deberá presentar **la experticia de manera conjunta con el auxiliar avaluador de la lista de bienes inmuebles del RAA**, dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión del perito de la lista de inmuebles del RAA, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en la Sentencia, la ley procesal y lo solicitado por las partes. Es su obligación allegar los documentos que acreditan su idoneidad, experiencia profesional y académica, y aquellos otros que exige la ley.

Por Secretaría ponga a disposición del auxiliar de la justicia los documentos que requiera y déjese las constancias a que haya lugar.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE

1° POSESIONAR dentro del proceso de **EXPROPIACIÓN** instaurado por la **EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP** contra **MARÍA MABEL SÁNCHEZ ALEJO y ANA SILVIA RODRIGUEZ ALEJO**, radicado bajo el número 11001-31-03-**016-2013-00432-00**. al perito **AVALUADOR DE LA LISTA DEL IGAC**, señor **MANUEL HUMBERTO DÍAZ GONZÁLEZ**.

2° SEÑALAR la suma como gastos provisionales la suma de $300.000,oo de manera prudencial. La parte demandante, en el término de 5 días deberán cancelarlos.

3º PRECISAR al perito que deberá presentar **la experticia de manera conjunta con el auxiliar avaluador de bienes inmuebles del RAA designado**, dentro de los diez (10) días siguientes a esta posesión, cumpliendo a cabalidad lo ordenado en la Sentencia, la ley procesal y lo solicitado por las partes. Es su obligación allegar los documentos que acreditan su idoneidad, experiencia profesional y académica, y aquellos otros que exige la ley.

4° Por Secretaría póngase a disposición del auxiliar de la justicia los documentos que requiera y déjese las constancias a que haya lugar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas sus partes.

HERMAN TRUJILLO GARCÍA
JUEZ

MANUEL HUMBERTO DÍAZ GONZÁLEZ
EL PERITO

MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA
SECRETARIA